I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

APRUEBA ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL " EDUCAR PARA TRANSFORMAR", BECA DE RESIDENCIA, BECA MEJOR EGRESADO(A) ENSEÑANZA MEDIA PABLO NERUDA, BECA PARA ALUMNOS EGRESADOS ESCUELA DE OFICIOS LICEO PABLO NERUDA Y BECA AL MERITO ACADÉMICO A ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

NAVIDAD, 04 de Marzo de 2022.-

CONSIDERANDO

Dictamen N° 2023-1999 de la Contraloría General de la República, determinó que las Municipalidades están facultadas para otorgar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, lo que debe regularse a través de una ordenanza municipal, en la que debe establecerse en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas, de tal modo que puedan postular a ella todos aquellos educandos que efectivamente la necesiten, evitando así que se produzcan discriminaciones arbitraria.

La necesidad de normar el proceso de otorgamiento y renovación Becas Municipales para estudiantes de enseñanza superior de la Comuna de Navidad.

Decreto Alcaldicio N° 508 de fecha 04 de Marzo del 2022 que aprueba la Ordenanza de Procedimiento para el otorgamiento de Beca Municipal " Educar para Transformar" , Beca de Residencia, Beca Mejor Egresado(a) enseñanza Media Liceo Pablo Neruda, Beca al Mérito Académico para estudiantes de Enseñanza Superior y Beca para Alumnos Egresados de Escuela de Oficios Liceo Pablo Neruda.

La sesión Ordinaria de Concejo N° 07/2022 de fecha 02 de Marzo del 2022, donde se aprueba la Ordenanza de Procedimientos para el otorgamiento de Beca Municipal " Educar para Transformar " , Beca Residencia, Beca al Mejor Egresado (a) enseñanza media Liceo Pablo Neruda, Beca para Alumnos Egresados de Escuela de Oficios Liceo pablo Neruda y Beca al Mérito Académico para estudiantes de Enseñanza Superior.

VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO ALCALDICIO Nº 508 .- /

APRUEBA, Ordenanza de Procedimientos para el otorgamiento de Beca Municipal " Educar para Transformar", Beca Residencia, Beca Mejor Egresado (a) Enseñanza Media Liceo Pablo Neruda, Beca para Alumnos egresados de la Escuela de Oficios Liceo Pablo Neruda y Beca al Merito Académico para estudiantes de Enseñanza Superior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
SECRETARIO MUNICIPAL

VERONICA HUERTA JERIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
ALCALDE

YANKO BLUMEN ANTIVILO
ALCALDE

YBA/LVV/DMF/NLC/Imp
Distribución:
- Citado
- Oficina de Partes
- Daf
- Control Interno

MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

CERTIFICADO ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

VERÓNICA HUERTA JERIA, Secretaria Municipal (s) de la I. Municipalidad de Navidad, certifica que el Concejo Municipal adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 27/2022: El Concejo Municipal aprueba por mayoría la "Ordenanza de procedimiento para el otorgamiento de Beca Municipal Educar para Transformar, Beca de residencia, Beca Mejor egresado(a) enseñanza media Liceo Pablo Neruda, Beca para Alumnos egresados Escuela de Oficios Liceo Pablo Neruda y Beca al mérito académico, para estudiantes de Enseñanza Superior"

Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 07 del 02 de Marzo de 2022.-

NAVIDAD, 03 de Marzo de 2022.-

I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
Recibido por: Mª Olga Ramírez C.
Fecha: 03/ 03/ 2022
Hora: 16:58
DIDECO

I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

ORDENANZA DE PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECA MUNICIPAL EDUCAR PARA TRANSFORMAR, BECA DE RESIDENCIA, BECA MEJOR EGRESADO(A) ENSEÑANZA MEDIA LICEO PABLO NERUDA, BECA PARA ALUMNOS EGRESADOS ESCUELA DE OFICIOS LICEO PABLO NERUDA Y BECA AL MÉRITO ACADÉMICO, PARA ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

TITULO I: DEFINICION BECA MUNICIPAL "EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

ARTICULO 1º: La presente **ORDENANZA** tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de becas a estudiantes de la Comuna de Navidad, egresados de enseñanza media, que accedan a la educación superior. Podrán postular alumnos egresados de establecimientos municipales, particulares subvencionados que cumplan con los requisitos dispuestos en esta ordenanza.

ARTICULO 2º: La Beca Municipal "Educar para Transformar" , es una iniciativa de la Ilustre Municipalidad de Navidad, regulada y aprobada por el Alcalde y Concejo Municipal, cuyo propósito, es además de ayudar económicamente a sus beneficiaros, estimular la continuidad de estudios superiores.

ARTICULO 3º: La Beca Municipal "Educar para Transformar" consiste en una ayuda económica en dinero, a egresados de enseñanza media con domicilio en la Comuna Navidad, que ingresen a una Universidad, Instituto Profesional, Centro de Formación Técnica u otra Institución de educación superior.

TITULO II: REQUISITOS

ARTÍCULO 4º: Podrán postular a esta beca los alumnos egresados de enseñanza media que ingresen o que estén cursando educación superior, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la Comuna de Navidad.
- Certificado de alumno regular.
- Carga académica (horario de clases del semestre o año que corresponde).
- Certificado de concentración de notas.
- Malla curricular.
- Para los alumnos egresados de enseñanza media se requiere contar con un promedio de notas igual o superior a 5,5.
- Los alumnos postulantes y renovantes de educación superior deberán contar con un promedio igual o superior a 4.5 o aprobación curricular de un 70% como exigencia mínima. (Cantidad de ramos semestrales correspondientes a la malla curricular).
- Estar calificado hasta el 80% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica en el Registro Social de Hogares (RSH).
- En caso de ser necesario se solicitará Otros documentos por Trabajador(a) Social, los cuales respalden la información entregada por los alumnos.
- El/La Beneficiario (a) de la Beca Municipal "Educar para Transformar", Beca de Residencia, Beca Mejor Egresado(a) Enseñanza Media Liceo Pablo Neruda, Beca para alumnos Egresados Escuela de Oficios Liceo Pablo Neruda y Beca al Mérito Académico, para estudiantes de Enseñanza Superior, deberán retribuir por este beneficio, aceptando al momento de la postulación realizar acciones vinculadas al desarrollo de su formación académica (charlas motivacionales, capacitaciones, operativos en terreno feria académica y tutoriales entre otros). Los que serán coordinados de forma previa por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

ARTICULO 5º: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

- La identificación del postulante, con la correspondiente cedula de identidad.
- Certificado que acredite la calidad de alumno regular
- Carga académica (horario de clases del semestre o año que corresponda).
- Malla Curricular, la cual determinará la cantidad de semestres que debe cursar el alumno.
- Acreditar domicilio y vulnerabilidad, a través del Sistema Registro Social de Hogares.
- El establecimiento de egreso y rendimiento académico; que se acreditará con la respectiva concentración de notas de enseñanza media y concentración de notas del año anterior según corresponda para postulantes o renovantes.
- La matrícula en una entidad de educación superior; con el certificado de matrícula de la respectiva institución educacional, vigente para el periodo que postula.
- Comprobante de Cuenta Rut.

TITULO III: DE LAS POSTULACIONES

ARTICULO 6°: El proceso de postulación se realizará a partir del 05 de Marzo (o el día hábil posterior a esa fecha) y hasta el día 31 de marzo de cada año (o hasta el último día hábil del mes).

ARTICULO 7° EXCEPCIONES

- Se extenderá el plazo de las postulaciones hasta 30 días posterior a la fecha inicial, solo en caso de existir situaciones de excepción, como por ejemplo paros estudiantiles, toma de recintos estudiantiles, o situaciones consideradas de contingencia nacional las cuales impidan que el alumno presente certificado alumno regular, concentración de notas y certificado de matrícula, previa presentación de su situación ante trabajador(a) social de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Nota: Situaciones de imprevistos posteriores queda sujeta a evaluación de trabajador(a) social.

Formas de postulación:

- Los requisitos y formulario de postulación estarán a disposición de los alumnos interesados en postular en la página institucional www.muninavidad.cl
- Los interesados en postular deberán descargar y/o retirar el formulario de Beca Municipal "Educar para Transformar ", el que deberá ser debidamente completado por el alumno, adjuntando todos los respaldos obligatorios establecidos en el artículo 5° de la presente ordenanza.
- De manera presencial, presentando toda la documentación en papel, en dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Navidad.
- O de manera online, enviando toda la documentación solicitada al correo becas@muninavidad.cl, indicando en asunto, nombre completo del alumno.

Modalidad de entrega:

- La recepción de antecedentes de manera presencial sólo se realizará en el Departamento Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, debiendo adjuntar todos los documentos solicitados en los requisitos de postulación y/o renovación del beneficio.

- La recepción de antecedentes de manera online, sólo se realizará a través del correo becas@muninavidad.cl debiendo adjuntar todos los documentos solicitados en los requisitos de postulación y/o renovación del beneficio.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN POSTULACIONES QUE NO CONTENGAN LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.
NO SE CONSIDERARÁ POSTULACION ACEPTADA SI LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS SON ILEGIBLES.

ARTÍCULO 8º: Podrán postular alumnos que hayan cambiado de carrera, sólo por una vez, la cual, no podrá exceder el tiempo de duración formal de la carrera inicial, mas las prorrogas establecidas en el artículo 9°.
En caso de continuidad de estudios técnico a profesional, se incrementará el tiempo de duración del beneficio de acuerdo con la duración formal de la nueva malla curricular.

Todos Aquellos alumnos que realicen cambio de carrera se considerarán como renovantes.

ARTICULO 9°: Se considerará como período académico para acceder al beneficio de la Beca Municipal "Educar para Transformar " la totalidad de los años que dure la carrera, incluyendo el período para el desarrollo de tesis, memoria o práctica. De manera excepcional se podrá extender por el plazo máximo de:

- En carreras Técnico Profesional de hasta Cinco Semestres: máximo UN semestre.
- En carreras Profesionales de 8 semestres y más: máximo DOS semestres.

Periodo en el cual pudiese tomar ramos reprobados y/o atrasados por distintos motivos académicos.
El que deberá ser acreditado con el certificado de alumno regular (del año en curso) y carta informativa, además de todos los documentos solicitados en esta ordenanza.

TITULO IV: BECA Y MONTO

ARTICULO 10º: La beca Municipal "Educar para Transformar " consistirá en la entrega de una suma de dinero equivalente a $ 80.000 en forma mensual, dinero entregado en partes iguales a todos los alumnos postulantes y renovantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 11°: Esta entrega se llevará a cabo de manera mensual, siendo depositadas en sus respectivas cuentas Rut, los primeros diez días hábiles de cada mes, pudiendo ser este monto depositado de manera retroactiva solamente mientras dure el proceso de postulación y renovación.
NOTA: En el caso de los alumnos que sean beneficiados por la Beca Municipal "Educar para Transformar" de forma excepcional dicho monto no se depositará de manera retroactiva, solo se depositará desde el mes correspondiente en el cual fue recepcionada toda la documentación requerida y cumpla con todos los requisitos establecidos en la Presente Ordenanza.

TITULO V: SELECCIÓN

ARTICULO 12º: Cerrado el proceso de postulación, la comisión técnica deberá estar conformada por: DIRECTOR (A) DESARROLLO COMUNITARIO, ENCARGADO DE PROGRAMA JOVENES Y TRABAJADOR(A) SOCIAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, quienes procederán a la revisión y evaluación de la totalidad de los antecedentes de todos los alumnos postulantes, para posterior presentación de la propuesta de selección de los posibles beneficiarios al Alcalde.

- Si existen postulaciones en el proceso de excepción detalladas en el artículo N°7 de este ORDENANZA, se procederá a becar a aquellos alumnos que cumplan con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza en los plazos señalados, el monto establecido a estos beneficiarios NO se depositará de manera RETROACTIVA.

- El monto económico equivalente a $80.000 mensuales, siempre y cuando el alumno mantenga su calidad de alumno regular cumpliendo los requisitos de esta Ordenanza.

- El monto económico detallado en punto anterior será el mismo para aquellos alumnos que presentan casos de excepción detallados en el artículo N°7, NO siendo dicho monto cancelado de manera retroactiva, solo se cancelara desde el mes correspondiente en el cual fue recepcionada toda la documentación requerida y cumpla con todos los requisitos establecido en la Presente Ordenanza.

TITULO VI: OTORGAMIENTO

ARTICULO 13°: Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde, se remitirá al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.

ARTICULO 14°: La comisión técnica elaborará Decreto Alcaldicio indicando número de beneficiarios, tipo de beca y monto económico otorgado a cada uno.

ARTICULO 15°: Cursado el Decreto Alcaldicio a que refiere el artículo anterior, la Dirección de Administración y Finanzas procederá al depósito y monto correspondiente según Beca Municipal "Educar para Transformar" otorgada a cada uno de los beneficiarios, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 10°.

Nota: No se otorgarán pagos retroactivos a quienes postulen y sean aceptados de forma excepcional al beneficio de las becas municipales en cualquiera de sus formas.

TITULO VII: DE LAS RENOVACIONES

ARTICULO 16°: El proceso de renovación de la Beca Municipal "Educar para Transformar", beca de residencia y Beca al Mérito Académico, para estudiantes de enseñanza superior, se realizará a partir del día 20 del mes de julio (o el día hábil posterior a esa fecha) y hasta el día 31 de agosto de cada año (o hasta el último día hábil del mes).
Sólo podrán renovar los beneficiarios que cumplan con los requisitos que se solicitan durante el segundo semestre (julio-agosto)

- Fotocopia cedula de identidad.
- Certificado de alumno regular correspondiente al 2do semestre.
- Carga Académica correspondiente al 2do semestre, para verificar la continuidad de estudios y el porcentaje de los ramos inscritos durante el año académico.
- Malla Curricular.
- Certificado de Matricula (Si corresponde).
- Certificado de notas primer semestre.

Se extenderá el plazo de renovaciones (hasta 30 días posterior al termino inicial) solo en caso de existir situaciones de excepción, como por ejemplo paros estudiantiles, toma de recintos estudiantiles, o situaciones consideradas de contingencia nacional las cuales impidan que el alumno presente certificado alumno regular correspondiente al 2do, semestre y/o matricula según corresponda y certificado de notas, para verificar la continuidad de estudios y el porcentaje de los ramos inscritos durante el primer semestre académico.
Lo anterior previa presentación de antecedentes a Trabajador(a) social de Dirección de Desarrollo Comunitario.

Nota: Situaciones de imprevistos posteriores queda sujeta a evaluación de Trabajador(a) Social de Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO VIII: SUPRESIÓN DE LA BECA

ARTICULO 17º: Para verificar cualquiera de las causales de supresión, la Municipalidad a través del profesional Trabajador(a) Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario se reserva el derecho de revisar que cada uno de los beneficiarios o alguno de ellos aleatoriamente no hayan vulnerado alguno de los requisitos de postulación y/o renovación.

La Beca Municipal "Educar para Transformar ", Beca de Residencia y Beca al Mérito Académico, para estudiantes de enseñanza superior, se suprimirá por algunas de las siguientes causales:

- Por egreso de los estudios superiores por parte del beneficiario.
- Por retiro o expulsión de los estudios por parte del beneficiario.
- Por congelar los estudios por más de dos semestres sin causa justificada.
- Por dejar de tener residencia en la Comuna de Navidad.
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y de su grupo familiar.
- Por no cumplimiento en la entrega de la documentación fidedigna de respaldo, para la renovación del beneficio en los plazos estipulados anualmente.

Nota: Los alumnos deberán presentar carta informando la situación.

Es importante destacar que en caso de supresión de la Beca Municipal "Educar para Transformar ", Beca de Residencia y Beca al Mérito Académico, para estudiantes de enseñanza superior, por alguna de estas causales se procederá a la devolución del beneficio por parte de los alumnos a la Ilustre Municipalidad de Navidad, por el período de los meses que acredite el comité técnico y dependiendo de la causal.

TITULO IX: NORMAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 18º: La presente Ordenanza deberá ser aprobado por el Alcalde y Concejo Municipal.

ARTICULO 19º: La Municipalidad a través de la Comisión Técnica de la Beca Municipal "Educar para Transformar ", Beca de Residencia y Beca al Mérito Académico, para estudiantes de enseñanza superior, podrá realizar una evaluación a este programa municipal según corresponda, sometido al Alcalde y Concejo Municipal para su modificación, para una mejor administración de este beneficio.

ARTICULO 20º: La convocatoria para postular y renovar la Beca Municipal "Educar para Transformar ", Beca de Residencia y Beca al Mérito Académico, para estudiantes de enseñanza superior, deberá ser difundida como se detalla a continuación:

- Comunicado ya sea vía correo electrónico o por escrito al Departamento de Educación, con el fin de replicar la información a los respectivos alumnos que egresan de educación media.
- Difundir información a través de la página web de la Municipalidad y redes sociales oficiales del Municipio.
- Otros medios de difusión local, tales como: paneles informativos, radios, organizaciones, entre otros.

ARTICULO 21º: La presente Ordenanza y sus modificaciones regirán a contar de la fecha en que se dicte el Decreto Alcaldicio que lo apruebe.

ARTICULO 22°: Existirá la posibilidad de aprobar el beneficio de Beca Municipal "Educar para Transformar " a alumnos que no cumplan con alguno (s) de los requisitos señalados precedentemente en esta Ordenanza, lo que será evaluado por Trabajador(a) Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a partir del análisis de variables socio económicas de relevancia para el estudiante y carta del alumno informando su situación, estos casos serán calificados como situaciones excepcionales.

ARTICULO 23°: Aquellos alumnos que han sido beneficiados debido a la calificación como situaciones excepcionales, sólo podrán ser considerados en esa categoría por única vez, posterior a aquello deberán cumplir con los requisitos establecidos en esta ordenanza.

ARTICULO 24°: Se dejan vigentes sólo la Beca Municipal "Educar para Transformar ", Beca al Mérito Académico, para estudiantes de enseñanza superior, considerando que a los alumnos beneficiarios la Beca de Residencia de años anteriores se les cancelara hasta que terminen su carrera, ya sea técnica y/o profesional y que los requisitos de renovación tanto primero como segundo semestre para la Beca de Residencia, sean los mismos que se solicitan para la Beca Municipal " Educar para Transformar ".

Nota: Los Alumnos beneficiarios de la Beca de Residencia, podrán renunciar o cambiar de beneficio cuando estimen necesario, cumpliendo los requisitos establecidos en esta ordenanza.

TITULO X: BECA ESPECIAL MEJOR EGRESADO(A) ENSEÑANZA MEDIA LICEO PABLO NERUDA

ARTICULO 25°: Se otorgará La beca especial denominada, "MEJOR EGRESADO", al o los alumnos con el promedio de notas más alto, egresados(as) cada año del Liceo Pablo Neruda de las modalidades:

- Enseñanza Media Humanista-Científica.
- Enseñanza Media Técnico-Profesional.

ARTICULO 26°: Se considerará el promedio de notas de enseñanza media (NEM) y los alumnos(as) deberán haber cursado toda su enseñanza media en el Liceo Pablo Neruda. (Este beneficio podrá ser entregado a los alumnos, que tengan el mismo promedio de notas, aquí no se considerará décimas, solo promedio final).

ARTICULO 27°: El alumno o los alumnos(as) deberán presentar:

- Fotocopia de cedula de identidad.
- Concentración de notas enseñanza media.
- Cartola Registro Social de Hogares en la Comuna de Navidad.

La dirección del Liceo Pablo Neruda deberá presentar:

- Oficio indicando los nombres de alumnos beneficiarios, nota y modalidad de egreso.
- Fotocopia cédula de identidad Alumnos(as).
- Concentración de notas de Enseñanza Media de los años cursados en el Liceo Pablo Neruda más el puntaje NEM obtenido por el alumno.
- Certificado o Licencia de Enseñanza Media.

ARTICULO 28°: El monto de cada beca será de $1.000.000, la que se otorgará por única vez en el mes de diciembre de cada año al o los alumnos(as), del Liceo Pablo Neruda egresados de cuarto medio, que cumplan todos los requisitos establecidos en los artículos anteriores.

I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

TITULO XI: BECA ALUMNOS EGRESADOS ESCUELA DE OFICIOS LICEO PABLO NERUDA

Beca para los alumnos(as) egresados del Liceo Pablo Neruda, Enseñanza Media Técnico-Profesional Modalidad Escuela de Oficios.

ARTICULO 29°: Se otorgará una beca especial a los alumnos que egresen de cuarto medio con la modalidad de un oficio implementado por el Liceo Pablo Neruda al momento que el o los alumnos egresen de Enseñanza Media. Este beneficio consistirá en un monto individual de hasta $500.000 pesos, los que deberán ser destinados por la Dirección del Liceo Pablo Neruda para la cancelación de una capacitación y certificación relacionada con el oficio con el cual el o los alumnos(as) egresó de la enseñanza media, y también para la compra de herramientas e insumos, con los cuales el o los egresados(as) cuenten con las herramientas necesarias y acordes para desarrollar su oficio de manera independiente, con el fin de que sea este oficio su fuente de ingreso económico.

Para hacer efectiva la entrega de la Beca Alumnos Egresados Escuela de Oficios Liceo Pablo Neruda, la dirección del Liceo Pablo Neruda, durante el mes de noviembre de cada año deberá presentar:

Programa de capacitación y adquisición de herramientas e insumos (esta institución debe estar debidamente acreditada y certificada, esta puede ser un CFT, INSTITUTO, OTEC, O UNIVERSIDAD), presupuestos, modalidad de adquisición y tipo de insumos que comprará a los alumnos de acuerdo con el Oficio con el cual egresaron, (ej.: Máquina soldadora, máquina de coser, artículos de peluquería, etc.)

- Oficio indicando los nombres de alumnos beneficiarios, nota, modalidad de egreso y oficio cursado.
- Fotocopia cedula de identidad Alumnos (as)
- Concentración de notas de enseñanza media de los años cursados en el Liceo Pablo Neruda más el puntaje NEM obtenido por el alumno.
- Certificado o Licencia de Enseñanza Media.

Posterior a la recepción de Oficio enviado por el Liceo Pablo Neruda indicando los documentos anteriormente detallados.

El monto antes mencionado deberá ser depositado a nombre del Director(a) del Liceo Pablo Neruda o a nombre de quien este designe, para que sea el establecimiento, quienes busquen la entidad que realice las capacitaciones, monitoreen la asistencia de los alumnos a clases y adquieran bajo su modalidad de adquisición las herramientas o insumos necesarios para entregárselos a los alumnos posterior a la capacitación y certificación del oficio obtenido.

En caso que la Dirección del Liceo Pablo Neruda, no presente la propuesta y programas en los plazos establecidos en el presente Artículo 29, la entrega de la Beca Alumnos Egresados Escuela de Oficios Liceo Pablo Neruda, NO se hará efectiva.

El alumno o los alumnos deberán presentar:

- Fotocopia de cedula de identidad.
- Concentración de notas enseñanza media Liceo Pablo Neruda.
- Cartola Registro Social de Hogares en la Comuna de Navidad.

Nota: Posterior a la entrega del beneficio, trabajador(a) social de DIDECO, deberá monitorear el oportuno cumplimiento del beneficio con el establecimiento tiempo que NO deberá superar un plazo máximo de 1 año, a partir de la entrega de dicho beneficio.

I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

TITULO XII: BECA AL MERITO ACADEMICO PARA ALUMNOS(AS) DE ENSEÑANZA SUPERIOR

La Beca al mérito académico es para los 6 mejores alumnos de enseñanza superior, que, al momento de postular o renovar la beca municipal " Educar para Transformar ", su promedio de notas anual del año anterior a la postulación sea igual o superior a nota 6.0, de acuerdo con la carga académica y malla curricular del periodo académico.

La distribución de la beca se realizará de acuerdo con el grado académico que obtenga el estudiante quedando de la siguiente forma:

- 2 becas para alumnos(as) que cursen estudios profesionales y que dicha carrera otorgue el grado académico licenciado otorgado por una universidad.
- 2 becas para alumnos(as) que cursen estudios profesionales que no otorguen el grado académico de licenciatura
- 2 becas para alumnos(as) que cursen estudios técnicos impartidos por Centros de Formación Técnicos.

ARTICULO 30°: De las excepciones, no podrán optar a esta beca aquellos alumnos egresados de la enseñanza media, ni beneficiados de la beca especial mejor egresado (a) enseñanza media Liceo pablo Neruda, y los actuales beneficiarios de beca Residencia, alumnos que tengan ramos atrasados o reprobados, tampoco los alumnos con nota correspondiente a práctica profesional o Tesis.

ARTICULO 31: El monto de la Becas al Mérito Académico para alumnos (as) de enseñanza superior serán:

- $150.000 para alumnos(as) que cursen estudios profesionales y que dicha carrera otorgue el grado académico licenciado otorgado por una universidad.
- $130.000 para alumnos(as) que cursen estudios profesionales que no otorguen el grado académico de licenciatura
- $110.000 para alumnos(as) que cursen estudios técnicos impartidos por Centros de Formación Técnicos.

Se otorgará durante el primer semestre (marzo a junio), pudiendo ser renovada por beneficiarios en el segundo semestre (julio-diciembre), siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza (mantener promedio mínimo de notas 6.0, sin considerar aproximación de promedio).

NOTA: En caso de igualdad de notas se considerará promedio más alto según decimas y centésimas.

El pago de este beneficio se realizará posterior al término de las postulaciones (31 de marzo) y renovaciones (31 de agosto), tanto en el primer semestre como en el segundo, para evaluar a todos los posibles beneficiarios, y de esta forma determinar los mejores promedios sobre nota 6.0.

I. MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
DIRECTORA
DIDECO

NICOLE A. LORCA CEPEDA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD

FORMULARIO ÚNICO DE POSTULACIÓN

Fecha: _____

ANTECEDENTES GENERALES:

Postulante ☐ Semestre I ☐

Renovante ☐ Semestre II ☐

Año ingreso Carrera: _____
Semestres que dura la Carrera: _____
N° de semestre que actualmente cursará: _____

Detalle qué beneficios estudiantiles (becas – créditos) posee actualmente:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

ANTECEDENTES POSTULANTE O RENOVANTE:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Primer Nombre	Segundo Nombre

RUT	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado Civil

Dirección

Teléfono	Correo electrónico

Registro Social de Hogares	
	Porcentaje

I.MUNICIPALIDAD DE NAVIDAD
Departamento Social
Dirección Desarrollo Comunitario

ANTECEDENTES ACADÉMICOS:

Nombre de institución educación superior	Comuna

Beneficios del estado a los que postuló:
FUAS:
BECAS (¿cuáles?):

Carrera	Duración de la carrera (en semestres)

Nota	Nivel a cursar (en semestre)	Año de ingreso a la carrera

Tipo de institución superior:

☐ Universidad ☐ Instituto Profesional ☐ Centro de formación técnica

ANTECEDENES DE LA FAMILIA INCLUYENDO POSTULANTE:

N°	RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Fecha de Nacimiento			Estado Civil	Parentesco Alumno	Ingresos
1										$
2										$
3										$
4										$
5										$
6										$
7										$
									Total Ingresos	$
Total Integrantes			Ingreso Per Cápita	$					Puntaje	

ANTECEDENTES JEFE DE HOGAR:

Marcar alternativa

EDUCACIÓN		
Escolaridad de los Padres	MADRE	PADRE
E. S. Completa		
E. S. Incompleta		
E. M. Completa		
E. M. Incompleta		
E. B. Completa		
E. B Incompleta		
Sin Escolaridad		

CATEGORÍA OCUPACIONAL	
Empresario	
Peq. Prod. Agric. Microempresario	
Profesionales sector público o privado	
Jubilado, pensionado	
Trabajador dependiente	
Trabajador por cuenta propia	
Trabajador no calificado	
BSV-PBSI, pensionado mínimo IPS/AFP	

PATRIMONIO	
Tiene Bien Raíz, vehículo part. Capital de trabajo	
Tiene bien raíz y vehículo part.	
Tiene bien raíz y capital de trabajo	
Tiene vehículo part.y capital de trabajo	
Tiene bien raíz	
Tiene vehículo particular	
Tiene capital de trabajo	
No tiene ningún patrimonio	
SITUACIÓN LABORAL	

Activo Permanente	
Pasivo o pensionado	
Activo ocasional o temporal	
Inactivo o desempleado	

VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO:

MATERIALIDAD	
Muros Viv. Solida	
Muros Viv mixta	
Muros Viv. Ligera	

ESTADO DE CONSERVACION	
Calidad buena	
Calidad regular	
Calidad deficiente	

TENENCIA	
Propietario	
Adquiriente	
Usufructuario	
Arrendatario	
Allegado	

HACINAMIENTO	
Sin Hacinamiento	
Con Hacinamiento	

SANEAMIENTO	
Disponibilidad de agua potable, electricidad alcantarillado	
Disponibilidad agua potable, electricidad y fosa séptica	

OTROS FACTORES DE RIESGO:

Marcar sólo una alternativa

STRESS FAMILIAR	
Alcoholismo o drogadicción	
VIF	
Enfermedad crónica severa que afecte al postulante o becado u otro integrante del grupo familiar.	
Trastorno de salud mental que afecte al postulante becado u otro integrante del grupo familiar.	
Embarazo adolescente	
Discapacidad que afecte algún integrante de la familia, incluido el postulante o becado.	
Sin Enfermedad	

DEFICIT DE APOYO	
Familia monoparental	
A cargo de abuelos o parientes	
Solo a cargo de cuidadores	
Institución de protección	
Familia Nuclear	

EDUCACIÓN:

LUGAR DE ESTUDIO DEL BECADO	
En o fuera de la comuna sin dificultad de acceso.	
En o fuera de la comuna con dificultad de acceso	
Fuera de la Región	

DUPLICIDAD DE FUNCIONES	
Sólo estudia	
Estudia y trabaja	
Estudia y es padre o madre	
Alumno jefe de hogar	

HERMANOS O HIJOS ESTUDIANDO	
No tiene hermanos o hijos estudiando	
En E. Pre básica	
En E. básica	
En E. Media	
En E. S. en lugar de residencia	
En E. S. fuera del lugar de residencia	

GASTOS FAMILIARES:

(Declarar gastos a pagar mensualmente, no deudas totales que se posean, adjuntar respaldos)

Detalle Monto	Mensual
Alimentación	$
Arriendo o Dividendo	$
Luz y Agua	$
Locomoción	$
Combustible (gas, parafina, leña, bencina, etc.)	$
Teléfono Fijo, Teléfono Móvil, Internet	$
Educación (Centro de padres, escolaridad, letras, etc.)	$
Vestimenta	$
Salud (tratamientos médicos, medicamentos)	$
Varios (útiles de aseo, recreación, cuotas, etc.)	$

TOTAL	$

OBSERVACIONES:

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Declaro manifestar mi compomiso, que de ser beneficiario de las becas postuladas, estaré a disposición de aportar a la comunidad en actividades, a las que sea convocado, en que sean requeridas mis habilidades y apoyo.

_____ _____

Firma Postulante Firma y timbre que recibe